

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Evaluación Específica de los resultados de los indicadores educativos del Programa Educación Tecnológica operado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2017 y 2018.**

**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP) Colima**

### Contexto

#### 1. Marco Legal y Conceptual

La implementación del modelo de gestión para resultados es efecto de reformas legales ocurridas a partir del año 2008 en varios ordenamientos jurídicos.

El artículo 134 constitucional establece que los recursos de que dispongan los 3 órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al consejo que la regula (CONAC). En esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados, y IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, **así como los resultados de las evaluaciones** que se hayan realizado.

Así el Artículo 110 de la LFPRH, señala: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” y en su artículo 111 donde especifica que: “El sistema de evaluación del desempeño permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto

público,... dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto”.

La misma LFPRH en su Artículo 78 refiere que: *Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas...por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan [...]*

Destaca también el artículo 85 que se refiere a los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en conjunto con la Secretaría de la Función Pública (SFA) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emiten los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, que en su el numeral décimo sexto señala que: Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados;
- c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;
- e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo**

II. Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine. La evaluación y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

Por su parte, en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece entre otras cosas que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y de la hacienda pública estatal y municipal, coadyuvando a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. **El Plan Estatal de Desarrollo, los planes municipales y los programas que se deriven de ellos, deberán observar dicho principio y las demás disposiciones aplicables que señalen la Constitución Federal y esta Constitución.**

Mientras que en el artículo 108, refiere que los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

A la par, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, en el Título IV referido De la Evaluación del Desempeño del Gasto Público, en su capítulo Único denominado del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en su artículo 63, señala Artículo 63. Evaluación del Desempeño numeral 1, que la Evaluación del Desempeño que se realice en los términos de esta Ley, se efectuará sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, en la LFPRH en su artículo 78 señala que.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

De esta manera los presentes Términos de Referencia son para orientar los criterios de la **Evaluación Específica de los resultados de los indicadores educativos del Programa Educación Tecnológica operado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2017 y 2018.**

En el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Estado tiene a su cargo la función social educativa para organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, así como la de promover el establecimiento de centros que requiera el desarrollo de la educación técnica, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con entidades públicas y privadas

Por lo que, en el artículo 25 Ley de Coordinación Fiscal se establece que con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. Aunado al artículo 42 de esta misma ley, se señala que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, además de que en el artículo 73 se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

Para efectos de esta evaluación se entenderá por:

**Metodología del Marco Lógico:** Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

**Indicador:** Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece

con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

**Trabajo de gabinete:** al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los programas sujetos a monitoreo y evaluación.

## **2. Características de la Evaluación**

**Evaluación Específica de los resultados de los indicadores educativos del Programa Educación Tecnológica operado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2017 y 2018.**

### **Objetivo General**

Conocer el desempeño del Programa Educación Tecnológica mediante el resultado de los indicadores educativos con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

### **Objetivos específicos**

- Análisis del uso de los recursos del FAETA
- Analizar la vinculación con la planeación sectorial, estatal y nacional, con los objetivos de los programas.
- Analizar la lógica horizontal de la MIR.
- Analizar la consistencia de los datos de los indicadores del programa.
- Analizar los datos de los indicadores del programa.
- Presentar conclusiones y recomendaciones de mejora.

## **3. Metodología**

Para el análisis del uso, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la LCF y la normativa aplicable.

En cuanto a la vinculación, se analizará a que objetivo de política pública responde el objetivo del programa, mínimamente con el Plan Estatal de Desarrollo, pudiendo estar contemplados los institucionales, sectoriales, nacionales e internacionales.

Para el análisis de la lógica vertical y horizontal se deberán tomar en cuenta los criterios establecidos en los lineamientos para la elaboración del anteproyecto de egresos del ejercicio fiscal evaluado, así como las guías para la elaboración de la MIR emitidas por CONEVAL, tal y como se establece en el artículo 61, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Tomando en cuenta los indicadores establecidos en la MIR.  
El análisis de los datos identificando el cumplimiento o avance con respecto de la meta.

#### **4. Alcances de la Evaluación**

Identificar las fortalezas, retos y recomendaciones sobre el desempeño del fondo en la entidad federativa en los ejercicios fiscales concluidos 2017- 2018 a través del análisis de la información de los indicadores educativos.

#### **5. Entregables**

<b>Entregables</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Los instrumentos de recolección de información.</li><li>● Programa de Trabajo.</li><li>● Informe preliminar.</li><li>● Informe Final (que de puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 de la LFPRH)</li><li>● Resumen Ejecutivo.</li><li>● Base de Datos.</li><li>● Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada.</li></ul>

#### **6. Lugar y Fecha de entrega:**

El proveedor adjudicado deberá entregar su informe final al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en su domicilio ubicado en Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia de los trabajadores, C.P. 28067, Colima, Col., a más tardar a las seis semanas posteriores, una vez que se notifique el fallo al comité mediante la requisición del servicio y contrato respectivo; además se deberá considerar un mínimo de dos reuniones previas al informe final, o más bien si se considera necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **7. Especificaciones de entrega:**

La versión final deberá ser entregada en forma impresa en formato Word y PDF y en medio digital.

Deberán entregarse al área que designen las instancias evaluadoras.  
Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en el informe y con nombres que faciliten su localización.  
Los informes deberán estar redactados en formato libre.

## **8. Condiciones del pago**

El pago de la contratación se efectuará en pesos mexicanos y no podrá exceder de 120 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de los bienes y/o servicios de entera satisfacción del Colegio, previa a presentación de la factura correspondiente (que deberá reunir todos los requisitos fiscales aplicables).

Nota: No se entregara algún anticipo.

## **9. Características del Proveedor**

Perfil de la empresa evaluadora:

- Experiencia en evaluación bajo el esquema del Sistema de Evaluación del Desempeño, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Desarrollo de evaluaciones de Fondos Federales (FISE, FONE, FASSA, FAM, FAETA, FISM y FORTAMUN)
- Experiencia en evaluaciones sobre sistemas de evaluación y evaluación de indicadores a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, acreditada a 5 años.
- Experiencia en el desarrollo de Presupuestos basados en Resultados (PbR), Aperturas Programáticas y Sistemas de Evaluación de Desempeño (SED)

Perfil del coordinador general de la evaluación:

- Experiencia en la coordinación de evaluaciones de programas de la administración pública
- Experiencia en diseño, implementación o evaluación de proyectos de desarrollo (de preferencia con experiencia en programas de educativos).
- Experiencia específica en investigación, monitoreo y evaluación en proyectos de desarrollo social o afines.

Perfil del equipo analista y evaluador:

- Profesional universitario en el ramo de las Ciencias Sociales y Económicas.
- Experiencia en la realización de evaluaciones de programas de la administración pública
- Experiencia en investigaciones con temáticas sociales o de población.
- Experiencia de manejo de paquetes de análisis estadístico y bases de datos.